ADICIÓN N° 1, Y PRÓRROGA N° 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-57-2024 -2638 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CELEBRADO CON GLENDA DAYNNA PAVA FLOREZ.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el Distrito suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-57-2024 -2638** , con **GLENDA DAYNNA PAVA FLOREZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N°: 22516320,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO". 2.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-57-2024 -2638 ,** se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: seis (06) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **4.-** Que en el plazo inicial establecido en el contrato electrónico citado y en el anexo de condiciones contractuales se fijó el plazo para la ejecución del Contrato se estableció por seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que el día veintidós (22) de abril de 2024, inició la ejecución del contrato con la expedición del **Registro Presupuestal No. 202404415. 6.-** Que el día quince (15) de octubre de 2024, el(la) Asesor de despacho en calidad de supervisor(a) designado(a) por parte del Distrito, presentó mediante oficio*: Desde la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público en mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No CD-57-2024-2638, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBILICO", solicito muy respetuosamente a usted como despacho competente, la elaboración y aprobación de la adición y prórroga No 1 del contrato del asunto suscrito con **GLENDA DAYNNA PAVA***

***FLOREZ**. Lo anterior, considerando que los servicios prestados por el contratista antes mencionado son necesarios para continuar cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas, en razón de las competencias de la dependencia y actividades que se desarrollan a través de la materialización del proyecto de fortalecimiento del ordenamiento del espacio público a cargo de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, y que se mantienen hasta finalizar la presente vigencia fiscal, por lo cual se considera necesario realizar una prórroga por un término de DOS (02) meses y en consecuencia adicionar el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) como contraprestación a dicho tiempo adicional. Para lo anterior, se sugiere modificar la forma de pago señalada en la cláusula cuarta del anexo de condiciones del contrato No CD-57-2024-2638, con la finalidad de incluir el valor adicionado, la cual quedará de la siguiente manera: "EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Ocho (08) pagos iguales mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000 COP). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC." La adición solicitada se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 202403447 de fecha 15 de Octubre de 2024.* **7.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente **ADICIÓN N° 1, Y PRÓRROGA N° 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-57-2024 -2638 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente documento tiene por objeto **ADICIONAR VALOR Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°CD-57-2024-2638 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES. CLAÚSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adiciónese al valor total del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-57-2024 -2638** y su Anexo de Condiciones Contractuales, la suma de**: SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma antes destacada se encuentra respaldada por **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202403447 de fecha quince (15) de octubre de 2024.** La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato inicial de acuerdo a las disposiciones legales. **CLAÚSULA TERCERA.-** El valor de la adición se cancelara de la siguiente manera: Dos (02) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor,

acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°CD-57-2024-2638** y su anexo de condiciones contractuales por dos (02) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución pactado en el acuerdo contractual inicial. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°CD-57-2024-2638 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES** no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica – SECOP II.

Proyectó: Humberto Dávila Perdomo/Asesor Externo/ Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury Cure/Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Andrei Herrera / Profesional Especializado / Secretaría General del Distrito.